

Política de Integridad de la Auditoría Superior de Michoacán

Índice

Antecedentes.....	3
CÓDIGO DE ÉTICA	4
1. INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
I. Misión:.....	5
II. Visión:	5
CAPÍTULO II. DE LA INSTITUCIONALIDAD	6
CAPÍTULO III. DEL USO DE RECURSOS INSTITUCIONALES.....	6
CAPÍTULO IV. RESPETO Y TOLERANCIA.....	7
CAPÍTULO V. IMAGEN INSTITUCIONAL.....	7
CAPÍTULO VI. DE LA INTEGRIDAD FÍSICA	8
CAPÍTULO VII. DE LA PROBIDAD	8
CAPÍTULO VIII. EFICACIA Y EFICIENCIA	9
CÓDIGO DE CONDUCTA.....	10
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	10
Objeto	10
Ámbito de aplicación	10
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO	11
CAPÍTULO III. VALORES	12
CAPÍTULO IV. CRITERIOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13
CAPÍTULO V. MECANISMOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD.....	18
CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADES	19
Integrantes del Comité de Integridad	19

Antecedentes

La Auditoría Superior de Michoacán (ASM), promueve la orientación estratégica de la acción pública, fomentando la confianza de los ciudadanos en esta institución, así como colaborando en la consolidación de una cultura gubernamental de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Por la relevancia de su actuación y la visibilidad de sus resultados, es natural que la ASM genere ante la sociedad y las entidades una alta expectativa de adhesión a modelos de comportamiento basados en la honestidad, la ética y el profesionalismo en el desarrollo de sus actividades.

La función pública requiere vocación de servicio, así como el deber de comportamiento y actuar de forma íntegra, en el contexto de esa expectativa y con objeto de garantizar la más alta probidad y confiabilidad por parte de sus servidores públicos, la ASM implementa como herramienta que ayuda a garantizar el respeto de nuestras normas y a fortalecer la confianza de la ciudadanía en esta Institución, una Política de Integridad, la cual contiene:

- 1. Código de Ética:** Tiene por objeto proporcionar a las personas servidoras públicas de la ASM, una descripción detallada de los principios y valores institucionales por los cuales debe regirse su actuar, fortaleciendo su desempeño para el cumplimiento del mandato de la institución. Además, el Código aborda las responsabilidades de la ASM en la promoción y la protección de la ética y los valores.
- 2. Código de Conducta:** Establece las conductas de observancia obligatoria para los servidores públicos de la ASM, así como terceros relacionados con la institución.
- 3. Directrices para prevenir el conflicto de intereses:** Define controles que permitan prevenir que el personal de la ASM, pudiera

verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

Instrumentos que se utilizarán como herramienta para orientar las actividades de su personal a fin de que éstas se realicen bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico; los cuales se homologan a las normativas y mejores prácticas en materia de control gubernamental y fiscalización superior, como son las normas establecidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), concretamente la Declaración de Lima (ISSAI 1), el Código de Ética (ISSAI 30) y el instrumento para la auto evaluación de integridad IntoSAINT.

Por lo anterior, con fecha de 10 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento de Comité de Integridad de la Auditoría Superior de Michoacán, con el objeto de promover acciones que favorezcan el comportamiento ético, así como la atención de los elementos críticos de confidencialidad y un debido proceso.

De igual modo, la Política de integridad contempla procedimientos y acciones tendientes a establecer una evaluación continua de riesgos de vulnerabilidad institucional, la concientización y capacitación permanente del personal, revisiones periódicas, mecanismos para generar la máxima publicidad y procuración de la integridad, así como herramientas para disuadir irregularidades y establecer sanciones en caso de inobservancias.

La ASM consciente de la importancia de su función pública y de la responsabilidad que implica la misma, con el propósito de garantizar ante la sociedad el actuar honesto, ético y profesional de los servidores públicos que la conforman, implementa instrumentos y acciones orientadas a procurar y fortalecer la integridad en el actuar del personal; alineando la visión, misión y valores.

CÓDIGO DE ÉTICA

1. INTRODUCCIÓN

La sociedad michoacana cada vez demanda servicios de calidad, por parte de las Instituciones Públicas, derivados de una actuación bajo principios y conductas éticas. Nuestra Entidad de Fiscalización forma parte de esas demandas; motivo por el cual se establece el presente Código de Ética, el cual constituye una exposición de valores y principios, que guían la labor cotidiana de todo el personal que conforma la Auditoría Superior de Michoacán.

El Código de Ética, nos describe la Misión y Visión para orientar nuestro actuar; así como a tener presente en nuestros actos la de nuestra institución, además de los valores y principios que determinan el proceder de todos los que actuamos como parte de esta Entidad de Fiscalización.

La Auditoría Superior de Michoacán tiene el compromiso de dar cumplimiento a los trabajos de fiscalización, bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia e imparcialidad.

Los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán, deben realizar en cumplimiento y apoyo a la función de fiscalización, cada una de las actividades bajo una conducta basada en valores éticos, identidad institucional, valor público, ética profesional y compromiso en el quehacer diario de esta Institución de Fiscalización, en la inteligencia de que al apartarse de ellos podrían ocasionar que se cuestione la validez de los juicios y opiniones de esta entidad.

La Auditoría Superior de Michoacán en su calidad de entidad fiscalizadora, declara su intención de servir a la sociedad con eficacia y lealtad, asumiendo los siguientes compromisos:

- a) Ejercer autonomía técnica y de gestión con responsabilidad, profesionalismo y en apego a nuestros valores institucionales;

- b) Impulsar una cultura de rendición de cuentas para lograr mayor transparencia en el uso de los recursos públicos;
- c) Predicar con el ejemplo, mediante la utilización honra, racional y clara de los recursos presupuestales asignados; y,
- d) Alinear sus principios de actuación ética y profesional con los establecidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, el organismo internacional más importante en materia de auditoría gubernamental.
- e) Brindar invariablemente un servicio de calidad hacia los fiscalizados.

El presente código se difundirá en la página electrónica institucional de la ASM, así como entre todos los servidores públicos; siendo una normativa de conducta de atención obligatoria.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta tiene como objeto regular las conductas de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán, en materia de integridad bajo el principio de legalidad, buscando que la Institución se distinga por los más altos estándares éticos y de desempeño profesional; además de:

- I. Promover que el personal de la Auditoría Superior desempeñe sus funciones con estricto apego al marco jurídico que rige a la Institución, respetando, promoviendo y garantizando los derechos humanos de todas las personas, y adhiriéndose de manera irrestricta a los Principios y Valores previstos por la Política de Integridad y regulados por el Código de Ética de la Auditoría Superior de Michoacán;
- II. Actualizar mediante acciones específicas los principios establecidos en la Política de Integridad de la Auditoría Superior de Michoacán;
- III. Infundir en el personal la noción de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y el prestigio que el público tiene de la Institución;
- IV. Resguardar la confianza que la sociedad y los entes gubernamentales han depositado en la Entidad de Fiscalización Superior y en sus servidores públicos; y,
- V. Explicar los referentes éticos, para lo cual estructura las principales obligaciones de todas y todos los miembros del servicio público de la Institución.

Artículo 2. Se determinarán como Misión, Visión y Política de Calidad de la Auditoría Superior de Michoacán los siguientes:

- I. **MISIÓN:** Fiscalizar la aplicación de los recursos públicos, conforme a los principios de transparencia, legalidad, imparcialidad y confiabilidad, fomentando así, la cultura de la rendición de cuentas de los entes fiscalizables;
- II. **VISIÓN:** Fortalecer y mantener a la Auditoría Superior de Michoacán como una de las entidades de fiscalización más eficaces e imparciales a nivel nacional, así como, brindar confianza en los resultados de su actuar, generando certidumbre y credibilidad en la sociedad; y,
- III. **POLÍTICA DE CALIDAD:** La Auditoría Superior de Michoacán tiene el compromiso de dar cumplimiento a los trabajos de fiscalización, bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia e imparcialidad reforzándolos a través de una mejora continua al Sistema de la Gestión de la Calidad.

Artículo 3. Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- I. Auditoría Superior: Auditoría Superior de Michoacán;
- II. ASM: Auditoría Superior de Michoacán;
- III. Código: Código de Conducta de la Auditoría Superior de Michoacán;
- IV. Servidores Públicos: Toda persona que labora en la Auditoría Superior de Michoacán; y,
- V. Comité: Comité de Integridad.

Artículo 4. Las disposiciones de este Código son obligatorias para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Auditoría Superior de Michoacán, sin excepción de nivel, función o actividad.

Artículo 5. El Comité será la instancia encargada de velar por la aplicación y cumplimiento del presente Código y demás normatividad aplicable en materia de Derechos Humanos, así como de proponer las actualizaciones al mismo e igualmente será la instancia encargada de recibir las quejas por violaciones del mismo que en su caso se presenten de conformidad al Reglamento del Comité respectivo.

CAPÍTULO II. DE LA INSTITUCIONALIDAD

Artículo 6. El personal de la Auditoría Superior deberá conocer, observar y aplicar correctamente el marco jurídico, políticas, lineamientos, procesos y procedimientos que rigen a la Institución.

Artículo 7. Los servidores públicos deberán resguardar y mantener en confidencialidad toda la información que por razón de su empleo, cargo o comisión tengan conocimiento, especialmente tratándose del manejo de datos personales o estrictamente relacionados con la intimidad y la seguridad de las personas, salvo en aquellos casos en que se determine que la misma sea de interés público, de conformidad con lo establecido en la legislación que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulte aplicable o lo que ordene la autoridad competente.

Artículo 8. Los servidores públicos deberán contribuir a transparentar y difundir la información pública que la Institución en su carácter de sujeto obligado debe publicar y mantener actualizada, en términos de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. Los servidores públicos deberán contribuir a la cultura de la rendición de cuentas, presentando su declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con el marco legal aplicable y en la periodicidad solicitada.

Artículo 10. Los servidores públicos, en el cumplimiento de sus funciones se abstendrán de disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

CAPÍTULO III. DEL USO DE RECURSOS INSTITUCIONALES

Artículo 11. Los servidores públicos serán responsables de su contraseña de equipos y/o sistemas informáticos institucionales y del uso indebido que se le pueda dar, evitando utilizar éstos para fines distintos al de su comisión o actividad institucional; no archivará información institucional o relacionada con su labor en equipos públicos; y no alterará ni modificará la información o documentación obtenidos con motivo de sus funciones laborales.

Artículo 12. Los servidores públicos deberán hacer uso de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, de manera razonada, disciplinada y austera, procurando el aprovechamiento y optimización de los mismos, así como promover una cultura de ahorro y reducción de gastos.

Artículo 13. Los servidores públicos evitarán el uso de bienes y recursos para asuntos de carácter personal o privado.

Artículo 14. Los servidores públicos deben de abstenerse de la substracción de bienes materiales de la Institución para fines personales o políticos.

CAPÍTULO IV. RESPECTO Y TOLERANCIA

Artículo 15. Los servidores públicos de la Auditoría Superior deberán orientar en todo momento sus esfuerzos y trabajo hacia la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, tomando en consideración lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos y por la demás legislación y normatividad aplicables en la materia.

Artículo 16. El personal de la ASM fomentarán en todo momento un ambiente laboral interno basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia motivada por el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otra característica o condición.

Artículo 17. Los servidores públicos se conducirán siempre conforme a la normatividad aplicable en

materia de igualdad y no discriminación por motivos de género y promoverán enfáticamente el uso de un lenguaje incluyente con enfoque de género dentro de la Institución, en todos sus ámbitos y niveles, con el objetivo de fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 18. Los servidores públicos se abstendrán de hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo, personal subordinado o cualquier otra persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la Institución.

Artículo 19. Los servidores públicos en el cumplimiento de sus funciones deben de abstenerse de asignar o delegar sus responsabilidades sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO V. IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 20. Los servidores públicos deberán cumplir su trabajo, actividades, y/o quehaceres dentro de los horarios establecidos por la Institución, mismos que serán determinados de acuerdo con su nivel, instancia, jerarquía o grado de responsabilidad, dedicándose exclusivamente a los asuntos que le requiere la Institución.

Artículo 21. Los servidores públicos deberán mantener el orden y limpieza en su área de trabajo, además de tener una adecuada presentación personal durante sus funciones, incluyendo limpieza, utilizando el atuendo acorde a las funciones que le fueron asignadas y evitar presentarse al trabajo en forma indecorosa o bajo los efectos de alcohol o cualquier tipo de droga.

Artículo 22. Los servidores públicos deberán promover una comunicación efectiva, de manera clara, cordial y respetuosa, evitando palabras anti sonantes, ya sea del tipo formal o informal, en relación con sus compañeros y superiores.

Artículo 23. Los servidores públicos deberán otorgar un trato profesional, justo, imparcial, digno, humano, cordial y respetuoso, tanto entre compañeros como hacia la ciudadanía en general.

Artículo 24. Los servidores públicos deberán ajustarse a los ordenamientos legales y al espíritu de las normas de auditoría y de ética, con el fin de que se preserve la credibilidad y la confianza de la sociedad en la ASM.

Artículo 25. Los servidores deberán evitar usar la identificación institucional para fines personales o de lucro, así como beneficiar o perjudicar a terceros.

CAPÍTULO VI. DE LA INTEGRIDAD FÍSICA

Artículo 26. El personal de la Auditoría Superior deberá denunciar cualquier acto de hostigamiento laboral, entendido como violencia física o psicológica en el ejercicio de poder en una relación de subordinación, o bien, cuando no exista dicha jerarquía, en las expresiones verbales o físicas que se traduzcan en dicha violencia.

Artículo 27. Los servidores públicos deberán abstenerse de realizar cualquier conducta ilícita o contraria a lo establecido en las leyes de la materia.

Artículo 28. El personal de la ASM deberá basar su conducta en el pleno respeto de los derechos humanos de las personas, especialmente tratándose de las mujeres que laboran en la Institución, siendo totalmente inaceptables las conductas de hostigamiento y acoso sexual, que además de resultar violatorias al presente Código, podrán ser motivo de sanciones administrativas y de tipo penal.

CAPÍTULO VII. DE LA PROBIIDAD

Artículo 29. Los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán deberán desempeñar su cargo con honradez, probidad e imparcialidad, evitando abusar del mismo para obtener beneficios personales o a favor de tercera persona; procurar o conseguir privilegios de cualquier tipo, entre ellos, los económicos, profesionales o de influencia; ordenar, realizar o solicitar favores de cualquier índole para perjudicar a cualquier persona, así como hacer uso de su nivel, instancia o jerarquía para imponer doctrinas, ideologías o creencias políticas, religiosas o culturales, ya que constituyen faltas graves a este compromiso.

Artículo 30. El personal de la ASM con integridad, honestidad y transparencia deberán salvaguardar los intereses y buscar siempre el beneficio de la Institución, así como anticipar, identificar, evitar y denunciar cualquier acto de corrupción.

Artículo 31. Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, deberán asegurarse que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad y legalidad.

Artículo 32. Los servidores públicos se abstendrán de aceptar regalos por el ejercicio de su encargo o comisión, evitando los favores a cambio de bienes o prerrogativas.

de la evidencia obtenida y de las conclusiones alcanzadas.

CAPÍTULO VIII. EFICACIA Y EFICIENCIA

Artículo 33. Los servidores públicos deberán ejecutar sus funciones a su cargo de forma eficiente y eficaz, disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

Artículo 34. Los servidores públicos, para el buen desempeño de sus actividades profesionales, deberán:

- I. Ética e independencia: Cumplir con los requisitos éticos relevantes y ser independientes;
- II. Juicio profesional, diligencia debida y escepticismo: Mantener una conducta profesional apropiada mediante la aplicación del escepticismo profesional, juicio profesional y la diligencia debida durante toda la auditoría;
- III. Control de calidad: Realizar la auditoría de acuerdo con las normas profesionales sobre control de calidad;
- IV. Gestión y habilidades del equipo de auditoría: Poseer o tener acceso a las habilidades necesarias;
- V. Riesgo de auditoría: Gestionar el riesgo de proporcionar un informe que sea inapropiado bajo las circunstancias de la auditoría;
- VI. Materialidad: Considerar la materialidad ética en todos los procesos de la institución; y,
- VII. Documentación: Preparar la documentación con el suficiente detalle para proporcionar una comprensión clara del trabajo realizado,

CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

La función de la Auditoría Superior de Michoacán consiste en revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de los poderes del Estado, de los ayuntamientos y de todas las demás entidades públicas estatales y municipales que manejan fondos públicos, y de aquellos organismos que por disposición de ley se consideren autónomos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, en forma simultánea, anual, posterior, externa, independiente y autónoma para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a la normativa y legislación aplicable. Esta función de fiscalización conferida constitucionalmente a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, convierte a la institución en una pieza clave del proceso de rendición de cuentas y en la estrategia del Estado Mexicano para combatir la corrupción.

Una condición necesaria para contar con la confianza y credibilidad de la sociedad es la estructuración e implementación de una política institucional de integridad, la cual comprende elementos como el establecimiento de valores institucionales, un comité de integridad, estrategia de capacitación y comunicación, así como esquemas de evaluación y controles de supervisión de la implementación de dicha política.

El comportamiento ético de los servidores públicos está influenciado por el ambiente laboral en el que se desarrolla. Existe una responsabilidad compartida entre la institución y los servidores públicos, en lo individual, respecto a la observancia de valores institucionales. Por ello, en la estructura del Código de Ética de la Auditoría Superior de Michoacán, se incorporan ambas dimensiones.

El contenido de este Código de Ética se basa en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) número 30, emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), aprobada en su XXII Congreso, celebrado en Emiratos Árabes Unidos en 2016, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de octubre de 2018 y artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 18 de julio del año 2017.

Objeto

El Código de Ética de la Auditoría Superior de Michoacán tiene por objeto, establecer las reglas, para que, en la actuación de los trabajadores al servicio de la Auditoría Superior de Michoacán, impere una conducta de ética profesional integral y su ejercicio en los valores y principios que permitan llevar a cabo un plena vocación de servicio público en beneficio de la sociedad. Además, el Código aborda las responsabilidades de la Auditoría Superior de Michoacán en la promoción y protección de la ética y los valores.

Ámbito de aplicación

Los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán deben alinear su comportamiento a dichos valores, independientemente de las consideraciones personales que pudieran influir en la toma de decisiones.

El Código de Ética debe ser observado por todos los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán, incluido el personal que se contrate para realizar un trabajo en nombre de la Auditoría Superior de Michoacán.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

En congruencia con los principios estipulados en la Norma Internacional ISSAI 30, los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán deben observar los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, a saber:

1. **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
4. **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. **Confidencialidad:** No divulgar información de los entes fiscalizados, sin la debida autorización, a menos que, exista una obligación legal o profesional para hacerlo, absteniéndose de utilizar la información para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a las leyes vigentes, o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Institución.
6. **Responsabilidad:** Promover el compromiso con la institución y con el entorno, actuando con esmero, oportunidad, calidad, pertinencia y profesionalismo, así como cumplir con los deberes que le corresponden, asumiendo las consecuencias de sus actos u omisiones.
7. **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
8. **Economía:** En el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
9. **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
10. **Profesionalismo:** Deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
11. **Objetividad:** Deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera

neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

12. Transparencia: En el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

13. Rendición de Cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

14. Competencia por Mérito: Deberá ser seleccionado para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

15. Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

16. Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el

compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

17. Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III. VALORES

Con base en la Norma Internacional ISSAI 30, los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán deben considerar los siguientes valores:

1. Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto: Conducirse con austeridad, sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos que corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y de Progresividad que prevé que

los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. Igualdad y No Discriminación: Prestar sus servicios de conformidad a sus atribuciones sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
5. Equidad de Género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones institucionales.
6. Entorno Cultural y Ecológico: En el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
7. Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en la Auditoría Superior de Michoacán.

8. Liderazgo: Ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando la aplicación, en el desempeño de sus funciones y de los principios que la Constitución Política y demás legislación emita, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Tomando en cuenta los principios rectores y valores antes definidos, se presentan las reglas de integridad de la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de los servidores públicos de la institución en los ámbitos del servicio público, tales como: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno. Lo anterior, a partir de los siguientes criterios:

1. Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la Institución. En particular, es necesario actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.
2. Preservar la independencia y objetividad en su actuación. Lo anterior implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial.

3. Adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público de la Auditoría Superior de Michoacán.
4. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Auditoría Superior de Michoacán. Negarse a cumplir instrucciones ilegales no sólo es lo correcto, es una obligación. Ningún superior jerárquico, tiene la autoridad para ordenar que se infrinja la Ley, el Código de Ética y las políticas o principios rectores del servicio público.
5. Evitar revelar información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA CUMPLIR CON LOS CRITERIOS

1. La honestidad, el respeto, la confiabilidad y la buena fe a favor del interés público.

Reglas relacionadas con el entorno institucional.

La Auditoría Superior de Michoacán, debe:

- A. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Institución, a través de una estrategia de comunicación y capacitación;
- B. Contar con un Comité de Integridad que diseñe mecanismos para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas contrarias al Código de Ética, mismo que deberá actuar bajo el principio de imparcialidad; y,
- C. Establecer un ambiente propicio para que el personal consulte o se asesore,

con sus superiores o con el Comité de Integridad, sobre asuntos relacionados con la interpretación de este valor ético. Los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán podrán formular preguntas y plantear problemas, con la convicción de que esos planteamientos serán tratados con profesionalismo e imparcialidad.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán.

El personal, debe:

- A. Dar el ejemplo de un comportamiento ético;
- B. Actuar de manera honesta, confiable y a favor del interés público; ajustándose a las políticas y normas establecidas por la Auditoría Superior de Michoacán;
- C. Ejercer sus atribuciones y utilizar la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público. Utilizando su posición para los fines institucionales, sin pretender obtener favores o beneficios personales o para terceros;
- D. Conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas de la Auditoría Superior de Michoacán relacionadas con la integridad, siendo responsable de cumplir con ellas; el cumplimiento de las políticas, reglamentos y normas de la Auditoría Superior de Michoacán no es sólo un proceso formal, sino que debe formar parte de las actividades cotidianas;
- E. Informar a su superior jerárquico o Comité de Integridad sobre presuntas violaciones de integridad que detecten; y,
- F. Cuidar y proteger el patrimonio de la Auditoría Superior de Michoacán, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente. Asimismo, debe utilizar de forma

apropiada los equipos informáticos, cuentas de correo e internet institucionales y de más recursos materiales que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.

2. Independencia ajena de influencias o circunstancias que comprometan, el juicio profesional o la actuación imparcial.

Reglas relacionadas con el entorno institucional.

La Auditoría Superior de Michoacán, debe:

- A. Establecer los mecanismos necesarios para asegurar que los servidores públicos cuenten con independencia respecto a los entes auditados, de conformidad con la autonomía técnica y de gestión de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- B. Proporcionar orientación y dirección a los servidores públicos sobre este tema y, de requerirse, establecer controles en caso de identificar amenazas significativas a la independencia y la objetividad;
- C. Asegurar que los servidores públicos, sobre todo los de mando superior, no desarrollen relaciones con entidades auditadas que puedan poner en riesgo su independencia u objetividad; y,
- D. Evitar asesorar u otros servicios distintos de la fiscalización a una entidad auditada, cuando dichos servicios importen responsabilidades de gestión.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán.

El personal debe:

- A. Estar libre de impedimentos que afecten su independencia y objetividad.

Para este propósito, debe:

- a) Mantenerse al margen de intereses políticos;
 - b) Evitar involucrarse en la toma de decisiones del ente auditado;
 - c) Evitar auditar el trabajo de familiares o personas cercanas;
 - d) Abstenerse de auditar entidades en las que haya trabajado con antelación, sin las salvaguardas adecuadas, de conformidad con la legislación aplicable;
 - e) Evitar circunstancias en las que los intereses personales puedan afectar la toma de decisiones;
 - f) Evitar circunstancias donde las relaciones con la dirección o el personal de la entidad auditada puedan afectar la toma de decisiones; y,
 - g) Evitar recibir regalos, invitaciones, donaciones o trato preferencial que puedan perjudicar la independencia u objetividad.
- B. Identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada; y,
 - C. Informar en el formato de declaración de intereses sobre relaciones preexistentes relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia u objetividad.

3. Conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público.

Reglas relacionadas con el entorno institucional.

La Auditoría Superior de Michoacán debe:

- A. Contar con políticas de contratación y recursos humanos basadas en competencias;
- B. Establecer como requisito que se asignen a las áreas técnicas equipos de trabajo que posean el conocimiento y la experiencia necesaria para realizar la fiscalización;
- C. Proporcionar capacitación adecuada para mejorar el desempeño de los servidores públicos y mantener actualizadas sus competencias técnicas;
- D. Garantizar que las áreas cuenten con esquemas de asistencia, supervisión y control para el adecuado cumplimiento de las metas institucionales;
- E. Asegurar que los servidores públicos cuenten con herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan el intercambio de información y la coordinación eficaz de sus funciones;
- F. Desarrollar estrategias o mecanismos que permitan adaptar su operación a los cambios en el sector público; y,
- G. Distribuir la carga de trabajo de forma equitativa, conforme a la competencia y atribuciones respectiva.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán.

El personal debe:

- A. Actualizarse y capacitarse en cuanto a la normativa, habilidades requeridas y conocimiento que le permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico;
- B. Informar a sus superiores en caso de no contar con las competencias para llevar a cabo sus actividades; y,
- C. Procurar que los recursos se gestionen de una manera eficiente y eficaz.

4. Marco legal de actuación aplicable.

Reglas relacionadas con el entorno institucional.

La Auditoría Superior de Michoacán debe:

- A. Promover entre su personal la aplicación del principio de legalidad en sus actividades cotidianas;
- B. Contar con mecanismos de control adecuados que aseguren la calidad de sus procesos;
- C. Difundir el contenido de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) entre sus integrantes;
- D. Participar en la actualización de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización;
- E. Contar con una política de integridad que permita identificar los riesgos y las vulnerabilidades que enfrentan las personas servidoras públicas en la materia; y,
- F. Hacer del conocimiento de los servidores públicos que laboran en ella, que su comportamiento personal puede afectar la imagen de la Institución.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán

El personal debe:

- A. Cumplir con el marco legal aplicable al ejercicio de sus funciones y al de los objetos y sujetos incluidos en el proceso de fiscalización;
- B. Respetar a los servidores públicos que laboran en las entidades fiscalizadas, evitando abusar de posición como autoridad fiscalizadora;
- C. Conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan a la institución;

- D. Informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos de la institución y sus funciones; y,
- E. De las estrategias de innovación y de mejora que el personal proponga para el funcionamiento de la Auditoría Superior de Michoacán, debe tener como límite el marco legal aplicable. Asimismo, los superiores jerárquicos deben valorar las aportaciones de su equipo de trabajo y escuchar sus puntos de vista manteniendo, en todo momento, la equidad de género.

5. Respeto a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

Reglas relacionadas con el entorno institucional.

La Auditoría Superior de Michoacán debe:

- A. Promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Archivos;
- B. Contar con los mecanismos institucionales adecuados para asegurar el resguardo de la información conforme a la legislación aplicable;
- C. Asegurar que cualquiera de las partes contratadas para realizar trabajos dentro de la institución, estén sujetas a formalizar acuerdos de confidencialidad de la información que posean;
- D. Implementar políticas de transparencia proactiva en el marco de la legislación aplicable; y,
- E. Contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información institucional contenida en sus sistemas informáticos.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán:

El personal debe:

- A. Estar al tanto de las obligaciones legales, políticas y directrices institucionales respecto a la publicidad de la información que se obtiene de los entes auditados y otras autoridades como parte del proceso de fiscalización;
- B. No revelar ninguna información obtenida como resultado de su trabajo sin la debida y específica autorización, a menos que exista un deber legal para hacerlo;
- C. Evitar compartir los resultados de las auditorías practicadas, a menos de que sea necesario para cumplir con los procesos legales y administrativos requeridos, previa autorización de sus superiores jerárquicos;
- D. Evitar utilizar información institucional, incluyendo la que se clasifica como reservada, para beneficio personal o de terceros;
- E. Mantener discreción sobre el contenido de la información institucional en el entorno social, incluyendo las redes sociales; y,
- F. Contribuir al mantenimiento de los controles que implemente la Institución para el resguardo y salvaguarda de la información.

CAPÍTULO V.

MECANISMOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD

La Auditoría Superior de Michoacán, debe enfatizar la importancia de la ética y promover una cultura ética en toda la organización proporcionando orientación y apoyo para facilitar la comprensión del presente Código de Ética. De esta forma, se incentivará la concientización de los principios y valores contenidos en dicho Código, a fin de que prevalezcan en la toma de decisiones y el correcto ejercicio de las funciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán.

Por ello, para promover el conocimiento y aplicación del presente Código, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses, es preciso considerar las siguientes acciones de capacitación y difusión:

A. Mecanismo de promoción y capacitación:

- a) En el marco del curso de inducción institucional para los servidores públicos de nuevo ingreso, se debe incluir capacitación sobre el contenido de los Códigos de Ética y el de Conducta, así como de las Directrices para prevenir conflictos de intereses;
- b) En el Plan de Capacitación y Desarrollo de la Auditoría Superior de Michoacán, en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación se incluyan iniciativas de capacitación (como cursos, seminarios y/o talleres) en materia de integridad, incluyendo lo correspondiente los códigos de ética y de conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses; y,
- c) Incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias.

B. Mecanismo de difusión:

- a) A los servidores públicos de nuevo ingreso se les debe compartir los Códigos de Ética y el de Conducta, así como las Directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento y aplicación. Las últimas deben ser suscritas por cada servidor público al ingresar a la Auditoría Superior de Michoacán y ésta debe ser parte de la documentación que se integre en su expediente laboral;
- b) Periódicamente, se debe incluir dentro de las comunicaciones institucionales (pantallas, fondos de pantalla, periódico mural, estrados, página web, correos electrónicos, intranet) información para el cumplimiento y sobre el contenido de los Códigos de Ética y el de Conducta, así como de las Directrices para Prevenir Conflictos de Intereses;
- c) Comunicar de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité de Integridad de la Auditoría Superior de Michoacán, considerando que resulta imprescindible no generar expectativas que disten de sus objetivos, como son elementos punitivos o la visualización de la denuncia más allá de un insumo para identificar riesgos estructurales de la Institución y coadyuvar al cumplimiento de los Códigos de Ética y el de Conducta, así como de las Directrices para Prevenir Conflictos de Intereses; y,
- d) Incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevada a cabo por otras instancias.

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADES

Las infracciones al presente Código de Ética, causará la imposición de medidas restrictivas, disciplinarias, administrativas, laborales y penales que amerite de conformidad a las disposiciones legales correspondientes. La Auditoría Superior de Michoacán deberá aplicar su juicio profesional siguiendo las normas establecidas en el presente Código.

Integrantes del Comité de Integridad

L.I. Melina Hurtado Moreno
Presidenta

Lic. Erika Ramírez Núñez
Secretaria

L.A. Cynthia Cortés Barajas
Vocal

L.P. Tatiana Hurtado Moreno
Vocal

C.P. Mónica Urquiza Flores
Vocal